

Anexo II

Lista de Estados Unidos

Sector:	Comunicaciones
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)
Descripción:	<u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u>

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o, a través de acuerdos internacionales que involucren la administración del espectro de radio, garanticen el acceso al mercado, o el trato nacional con respecto a los servicios de telecomunicaciones digitales de transmisiones satelitales unidireccionales sean de televisión directa al hogar (DTH), de radiodifusión directa por satélite (DBS) de servicios de televisión y servicios digitales de audio.

Sector:	Comunicaciones – Televisión por cable
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Inversión</u> Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato equivalente a personas de cualquier país que limite la propiedad por personas estadounidenses de empresas dedicadas a la operación del sistema de televisión por cable en ese país.

Sector:	Servicios Sociales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3) Acceso al Mercado (Artículo 11.4) Presencia Local (Artículo 11.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u> <p>Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.</p>

Sector:	Asuntos Relacionados con las Minorías
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2) Presencia Local (Artículo 11.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u> Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja, incluidas las sociedades organizadas de conformidad con las leyes del Estado de Alaska de acuerdo con el <i>Alaska Native Claims Settlement Act</i> .
Medidas Vigentes:	<i>Alaska Native Claims Settlement Act</i> , 43 U.S.C. §§ 1601 et seq.

Sector:	Transporte
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)
Descripción:	<p><u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u></p> <p>Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a las disposiciones de transporte marítimo y a la operación de buques con byera estadounidense, incluyendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) requisitos para la inversión, propiedad, control y operación de naves y otras estructuras marinas, incluyendo equipo de perforación, servicios marítimos de cabotaje que incluye los servicios de cabotaje llevados a cabo mar adentro, en la costa, en aguas territoriales de Estados Unidos, en aguas sobre la plataforma continental, y en vías marítimas internas; (b) requisitos para la inversión, propiedad, control y operación de embarcaciones de byera estadounidense en el comercio exterior; (c) requisitos para la inversión, propiedad, control y operación de embarcaciones que realizan actividades de pesca y actividades conexas en aguas territoriales de Estados Unidos y en la Zona Económica Exclusiva; (d) requisitos relacionados con la documentación de una nave bajo la byera de Estados Unidos; (e) programas de promoción, incluyendo beneficios fiscales, disponibles para armadores, operadores y naves que satisfacen ciertos requisitos; (f) requisitos de certificación, licencia y ciudadanía para los miembros de la tripulación de naves de byera de los Estados Unidos; (g) requisitos para la tripulación en naves de byera de Estados Unidos; (h) todos los asuntos que caen bajo la jurisdicción de la <i>Federal Maritime Commission</i>; (i) negociación e implementación de acuerdos y convenios marítimos bilaterales e internacionales; (j) limitaciones sobre los trabajos de estiba llevados a cabo por los miembros de la tripulación de un barco;

- (k) impuestos de carga y contribución monetaria de faro por entrar en aguas de Estados Unidos; y
- (l) requisitos de certificado, licencia y ciudadanía para pilotos que realizan servicios de pilotaje en aguas territoriales de Estados Unidos.

Las siguientes actividades no están incluidas en esta reserva. Sin embargo, el tratamiento conforme al párrafo (b) es condicionado a la obtención en dichos sectores de acceso al mercado de Panamá que sea comparable:

- (a) construcción y reparación de buques; y
- (b) aspectos terrestres de actividades portuarias, incluyendo operación y mantenimiento de diques ; carga y descarga de barcos directamente hacia o desde tierra; manejo de carga marítima; operación y mantenimiento de muelles; limpieza de barcos; trabajos de estiba; transferencia de carga entre naves y camiones, trenes, ductos y desembarcaderos; operaciones de terminales portuarios; limpieza de botes; operación de canales; desmantelamiento de naves; operación de ferrocarriles marítimos para diques secos; inspección marítima, excepto de carga; servicio de auxilio para naves que serán reducidas a chatarra; y sociedades de clasificación de barcos. Para mayor certeza, las medidas relativas a los aspectos terrestres de las actividades portuarias quedan sujetas a la aplicación del Artículo 21.2 (Seguridad Esencial).

Medidas Vigentes:

Merchant Marine Act of 1920, §§ 19 y 27, now codified at 46 U.S.C. §§ 12101, 12120, 12132, 42101-42109, 55102, 55105-55108, 55110, 55115-55117, y 55119

Jones Act Waiver Statute, 64 Stat 1120, 46 U.S.C. App., note preceding Section 1

Shipping Act of 1916, 46 U.S.C. §§ 50501, 56101, y 57109

Merchant Marine Act of 1936, 46 U.S.C. App. §§ 1151 et seq., 1171 et seq., y 46 U.S.C. §§ 50111, 53301-53312, 53701-53717, 53721-53725, 53731-53735, 55304, 55305, 57101, 57104, y 57301-57308

Merchant Ship Sales Act of 1946, 50 U.S.C. App. § 1738 46 U.S.C. §§ 55109, 55111, 55118, 60301, 60302, 60304-60306, 60312, y 80104

46 U.S.C. §§ 12101 et seq. y 31301 et seq.

46 U.S.C. §§ 8904 y 31328(2)

Passenger Vessel Act, 46 U.S.C. 55103

42 U.S.C. §§ 9601 et seq.; 33 U.S.C. §§ 2701 et seq.; 33 U.S.C. §§ 1251 et seq.

46 U.S.C. §§ 3301 et seq., 3701 et seq., 8103, y 12107(b)

Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. §§ 40701-40706, 41107-41109

The Foreign Shipping Practices Act of 1988, 46 U.S.C. 42301 et seq.

Merchant Marine Act, 1920, 46 U.S.C. §§ 50101 et seq.
Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. §§ 40101 et seq.
Alaska North Slope, 104 Pub. L. 58; 109 Stat. 557
Longshore restrictions y reciprocity, 8 U.S.C. §§ 1101 et seq.
Vessel escort provisions, Section 1119 of Pub. L. 106-554, as amended
Nicholson Act, 46 U.S.C. § 55114
Commercial Fishing Industry Vessel Anti-Reflagging Act of 1987, 46 U.S.C. § 2101 y 46 U.S.C. § 12108
43 U.S.C. § 1841
22 U.S.C. § 1980
Intercoastal Shipping Act, 46 U.S.C. App. § 843
46 U.S.C. § 9302, 46 U.S.C. § 8502; Agreement Governing the Operation of Pilotage on the Great Lakes, Exchange of Notes at Ottawa, August 23, 1978, y March 29, 1979, TIAS 9445
Magnuson Fishery Conservation y Management Act, 16 U.S.C. §§ 1801 et seq.
19 U.S.C. § 1466
North Pacific Anadramous Stocks Convention Act of 1972, P.L. 102-587; *Oceans Act of 1992, Title VII*
Tuna Convention Act, 16 U.S.C. §§ 951 et seq.
South Pacific Tuna Act of 1988, 16 U.S.C. §§ 973 et seq.
Northern Pacific Halibut Act of 1982, 16 U.S.C. §§ 773 et seq.
Atlantic Tunas Convention Act, 16 U.S.C. §§ 971 et seq.
Antarctic Marine Living Resources Convention Act of 1984, 16 U.S.C. §§ 2431 et seq.
Pacific Salmon Treaty Act of 1985, 16 U.S.C. §§ 3631 et seq.
American Fisheries Act, 46 U.S.C. § 12102(c) y 46 U.S.C. § 31322(a)

Sector:	Todos los sectores
Obligaciones Afectadas:	Acceso al mercado (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u> Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de Estados Unidos de conformidad con el Artículo XVI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Sector:	Todos los Sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)
Descripción:	<u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u>

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar y mantener cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar y mantener cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca;
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.